



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS.**

**Nº 2**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, siendo las veinte horas del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación.

No asiste a la sesión D. Alfonso Gálvez Carmona, Concejal del Grupo Político Municipal (PSOE), excusando su asistencia por motivos salud.

**Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretaria Dª Mª CARMEN MOLINA CANTERO.**

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

**CONCEJALES/AS:**

Dª Carmen Suanes Crespo (PSOE).  
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).  
Dª Raquel Mª Alors Reifs (PSOE).  
D. José Carmona Carmona (PSOE).  
Dª Mª Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).  
D. Salvador Hermán Gómez (PSOE).  
Dª Laura Bernier Pérez (PSOE).  
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).  
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).  
Dª Ana Isabel Osuna Muñoz. (PP).  
D. Miguel Ángel Cardoso Martínez (PP).  
D. José Carlos Pedraza Reyes (PP).  
D. Sebastián Giraldo Granados (PP).  
D. J. Carlos Molina Alcántara (IU-LV-CA).  
D. Fco. Javier Mengual Morales (Ganemos La Carlota)

**INTERVENTOR ACCTAL. DE FONDOS:**

D. Doroteo García Crespo.

**SECRETARIA:**

Dª Mª Carmen Molina Cantero.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los presentes que si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de Noviembre de 2017.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la MAYORÍA ABSOLUTA de los/as Concejales/as presentes, que en número de dieciséis (16) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota,

acuerda aprobar el acta número 7, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de noviembre de 2017, y su transcripción al libro de Actas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se da cuenta a los/las miembros de la Corporación asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 8088/2017

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL, EJERCICIO 2016.**

Vista la Cuenta General de este Ayuntamiento, integrada por la de la propia Entidad y por la del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos "Juan Bernier", Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio de 2016, informada por la Comisión Especial de Cuentas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017.

Visto el Informe emitido por el Interventor Acctal. de la Corporación, con fecha 7 de noviembre de 2017.

Considerando que sometida la Cuenta General a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de fecha 17 de noviembre de 2017, durante un plazo de quince días hábiles y ocho más, comprendido entre los días 20 de noviembre a 22 de diciembre de 2017, sin que se hayan producido reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Atendiendo a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, integrada por la de la propia Entidad y por la del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos "Juan Bernier", Patronato Municipal de Deportes y Patronato Municipal de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio de 2016.

**SEGUNDO.-** Someter la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, a la consideración de la Cámara de Cuentas de Andalucía sin perjuicio de la competencia y jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Estado.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Antonio Granados Miranda. [Fecha (11-01-2018) y Firma electrónica].»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota) y conformada con audio sesión:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

“Desde GANEMOS La Carlota queremos señalar algunas anomalías que creemos deberían ser resueltas según informe de Intervención y que no sólo creemos importantes sino que dan explicación a varias de nuestras posturas, sobre todo con el tema presupuesto, son intervenciones que traslado justamente de ese informe:

- El plazo de entrega se hace imposible, como ya se ha dicho en otros informes de las respectivas Cuentas Generales, de cumplir debido a la carga de trabajo que esta Intervención tiene en este Ayuntamiento.

- Sigue siendo necesario que por el Ayuntamiento se promueva la provisión de los puestos de plantilla vacantes mediante los procesos selectivos ajustados a Derecho, pues no cabe alegar motivos económicos por estar los puestos vacantes, presupuestados y ocupados.

- Se han realizado reparos a gastos comprometidos sin consignación presupuestaria, los cuales han sido resueltos por el Pleno de la Corporación en el correspondiente Expediente de Reconocimiento de Crédito, no obstante y cómo se viene reiterando en otros informes, dicha situación debería ser excepcional (adquirir compromisos de gastos sin consignación), pero no debe de ser usual que existan gastos que se comprometan por los responsables de los servicios que no tengan consignación.

- La necesidad de una aplicación de gestión del inventario relacionada con la aplicación contable, que pueda dar puntualmente la información necesaria para la contabilidad.

- Deberá continuarse con el proceso de depuración de saldos, de especial importancia serán los saldos pendientes de cobro provenientes de las relaciones Ayuntamiento y la entidad Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. en liquidación, saldos que según la situación actual tienen la consideración de créditos subordinados por lo que será difícil sino imposible su cobro, según manifiestan los propios administradores concursales.

- Deterioro de valor participaciones a largo plazo en Capital Social Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A. por un importe de 2.450.000 euros, entendiéndose que el valor de dichas participaciones será irrecuperable.

- Deudores por activos construidos para otras entidades pendientes de certificar, ya que el sistema de actuación aprobado por el planeamiento urbanístico para dicha Unidad de Ejecución es el Sistema de Cooperación, implica que el Ayuntamiento es el encargado de ejecutar las obras de urbanización, -que no el propietario- a costa de los propietarios, por lo que se desarrolla una actividad económica, en cuanto el Ayuntamiento urbaniza y debe de recuperar dichos gastos de urbanización de los propietarios de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación aprobado.

Por todo lo anteriormente expuesto no podemos aprobar la Cuenta General de la Corporación 2016 ni mucho menos la gestión que se ha realizado desde el Equipo de Gobierno. No aprobación.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA):

“Se propone aquí la aprobación definitiva de la cuenta general de 2016 aprobada inicialmente





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

en noviembre de 2017.

Podríamos destacar algunos aspectos de esta cuenta general de 2016;

- El deterioro del valor de la participación municipal en la promotora, que asciende a 2.450.000 €, en la práctica, dando por perdida esa deuda que mantenía la promotora con el ayuntamiento. Siendo realistas, es la mejor opción su paso a la cuenta de deterioro, dejando de considerarla un activo. Esto nos da idea de lo fallida que resultó la idea y el proyecto de la construcción del macropolígono, la falta de visión urbanística y la entrada en la vorágine constructora en la que cayó el equipo de gobierno de entonces, aunque hay que decir que no fue el único, pero su proyecto ha hecho que las cuentas municipales hayan sido desastrosas durante demasiados años, con la pérdida de posibilidades de intervención de esta entidad municipal en los problemas reales que ha padecido y padece la ciudadanía de nuestro pueblo desde el comienzo de la crisis, y que seguimos arrastrando.

- Se pone de manifiesto que la urbanización del SUS I9 provoca la necesidad de ir repercutiendo el IVA soportado por el ayuntamiento, al convertirnos en empresa con respecto a los propietarios de las parcelas de ese polígono, sobre los cuales, como ya vemos en los presupuestos de este año 2018, comenzamos a recuperar el IVA soportado al urbanizar con el sistema de cooperación. Esto conducirá a tener mayor liquidez en la medida en que se vayan cobrando las derramas a los propietarios, cosa que esperamos suceda pronto.

- Se contempla como el gasto directo en programas dirigidos a paliar la pobreza, como el programa de pobreza energética, garantía alimentaria o suministros mínimos vitales fue de 36.500 € un montante exiguo en relación a la totalidad del presupuesto, además de estar subvencionadas estas actividades desde programas de la junta de Andalucía. Entiendo que hay margen para que la intervención en estos problemas que padecen multitud de familias carloteñas fuese mucho más amplia e incisiva. La apuesta en estos temas debe ser, a mi juicio, mucho más decidida.

- El remanente de tesorería refleja un saldo positivo de 1.431.378 €, lo cual nos da una idea cercana a la capacidad de mayor inversión en bienes y servicios, y, sobre todo, a la posibilidad de intervención en aquellos problemas que más aquejan a numerosas familias de nuestro pueblo. Este saldo, junto al resultado presupuestario, que es de 1.270.000 € aproximadamente, demuestran que los reparos y exigencias de mas inversión presupuestaria en determinados sectores, que manifestamos presupuesto tras presupuesto, tienen sus razones y se soportan en las cuentas reales de este ayuntamiento, y no carecen de base y sustentación contable.

Dicho todo esto, podemos manifestar que la cuenta general refleja la situación cierta de las cuentas municipales, pero que estas cuentas son manifiestamente mejorables, vía presupuestaria. Por lo tanto, nos abstenemos de su aprobación."

Seguidamente don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra quien solo señala que a la vista de los reparos efectuados por el Interventor, tal y como constan en el informe que acompaña el expediente y tratándose de unas cuentas donde se reflejan las repercusiones económicas negativas de la promotora, su grupo se abstendrá en la votación.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se cede el uso de la palabra a don Francisco Javier Martín Torres, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, quien contesta diciendo que los

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2 645F 7822 7896 3F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

motivos aducidos por los grupos en su argumentario a este punto, ya han sido explicados en muchas ocasiones, por lo que no volverá a reiterarse en esta cuestión. No obstante, lo importante de estas cuentas es que cumplen en términos generales toda la normativa presupuestaria, lo que a su vez se refleja en el remanente positivo obtenido de las mismas en los últimos cinco ejercicios.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as; es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto en contra de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2018, sobre la propuesta relativa a la adhesión al convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, La Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 403-2018.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA, RELATIVA A LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, SOBRE LA DETECCIÓN DE SUPUESTOS DE VULNERABILIDAD CON OCASIÓN DEL LANZAMIENTO DE VIVIENDA FAMILIAR Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL Y SOBRE CESIÓN DE DATOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIOS Y EJECUCIÓN HIPOTECARIA.**

Con fecha 1 de marzo de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria.

Conforme a la Cláusula Primera del citado Convenio, el objeto de éste es:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer un protocolo de actuación que desarrolle el procedimiento de comunicación entre la Autoridad Judicial y los servicios sociales de carácter general, sean competencia de la Consejería con atribuciones en materia de Políticas Sociales o de las entidades locales que se adhieran al presente Convenio, y específicos en materia de vivienda, competencia de la Consejería con atribuciones en materia de Vivienda o de carácter local, cuando por aquella, con motivo de un lanzamiento derivado de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de un desahucio por falta de pago de la renta, se observe una situación de especial vulnerabilidad, sea por existir elementos que permitan pensar en la aplicación del Código de Buenas Prácticas Bancarias, de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, o de la Ley 25/2015, de 28 de julio, ya sea por razones de edad, imposibilidad de valerse por uno mismo o cualesquiera otras que pueda tener en consideración la Autoridad Judicial.

De igual modo, se establece un procedimiento ágil por la Consejería competente en materia de Justicia para la implementación en el sistema informático de gestión procesal Adriano de los instrumentos necesarios que faciliten la información a la ciudadanía de los recursos asistenciales existente a tal efecto, así como para el aseguramiento del ejercicio del derecho de defensa y representación mediante la asistencia jurídica gratuita, especialmente cuando las designaciones no hubieran sido realizadas con anterioridad, siempre con respeto a la competencia del Consejo General del Poder Judicial en orden a velar por la compatibilidad e interoperabilidad de los programas, aplicación y sistemas informáticos que se deriva de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Además, el Convenio viene a fijar las condiciones y términos de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía, y los servicios sociales autonómicos y locales en punto a facilitar el acceso a los datos personales que figuren en los ficheros de carácter jurisdiccional relativos a los procedimientos de ejecución hipotecaria y de desahucio por falta de pago de la renta, con objeto de atender a una eventual situación de desprotección, de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social, así como de facilitar el cumplimiento por la Administración competente de las normas sectoriales que establecen medidas para las viviendas protegidas, siempre con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.

Con ello se facilita el cumplimiento por parte del Poder Judicial y de la Administración Pública de la necesidad de llevar a cabo la actuación urgente, en sus respectivos ámbitos de competencia, dirigida a la salvaguarda de los derechos fundamentales y estatutarios ligados al uso y disfrute de la vivienda habitual, tal como ha señalado la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013, en el asunto C-415-11.

Considerando la adenda de prórroga del citado convenio de colaboración, suscrito entre las partes con fecha 13 de marzo de 2017, en cuya única cláusula se indica que "el objeto de la adenda es prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria, extendiéndose dicho plazo hasta el 1 de marzo de 2018, manteniéndose el resto de lo convenido en todos sus extremos."





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Considerando lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adherirse al Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social y sobre cesión de datos en los procedimientos de desahucios y ejecución hipotecaria, suscrito con fecha 1 de marzo de 2016 y prorrogado el 13 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.-** Adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del referenciado convenio, asumiendo los compromisos y las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERO.-** La adhesión del Ayuntamiento de La Carlota quedará sin efecto por denuncia expresa realizada por escrito y comunicada a la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se pretenda tenga eficacia; por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y las partes firmantes del convenio, o por decisión unilateral de una de las partes firmantes cuando se produzca un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, a través de la oficina de Defensa de la Vivienda en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo del Poder Judicial, a la Junta de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos, junto con el texto del Convenio, al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Carlota, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

*El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda, [Fecha (15-01-2018) y firma electrónicas].»*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, quien manifiesta lo siguiente:

“Lo que traemos hoy a pleno es la adhesión al convenio de colaboración entre el Consejo del Poder Judicial, la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Municipios, para el problema de las ejecuciones de hipotecas o desahucios que existen sobre las viviendas, bien sea desahucios y ejecuciones hipotecarias a través de bancos o bien desahucios de alquileres.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

El objetivo de esta adhesión es trabajar conjuntamente el problema que tiene la ciudadanía en riesgos de exclusión social de perder su vivienda. De esta forma, el convenio se convierte en un canal fluido de comunicación entre la Junta, los Servicios Sociales y el Consejo Judicial ya que las tres administraciones tienen la obligación de informarse de la situación de un usuario cuando llegue indistintamente a un organismo u otro.

Este convenio trae un protocolo de actuación para facilitar el fácil acceso a la información y a los órganos judiciales por parte de la familia afectada, y así poder hacer frente a las situaciones de desahucios o ejecución hipotecaria y de esta forma, ayudar a los servicios sociales a buscar soluciones ante ello. En nuestros servicios sociales, a través de la trabajadora social comunitaria, o a través de la asesora jurídica, ningún usuario que ha ido a pedir información se ha quedado sin asesorar; insisto en que no se tramitan expedientes, se tramitan en la oficina de defensa de vivienda de la Junta de Andalucía, pero si se les asesora; se intenta dar la doble respuesta sobre la información de hipotecas a ejecutar o desahucios y, por otro lado, alquileres. Se asesoran para que tengan justicia gratuita a todo aquel que lo solicite, en diferentes actuaciones, como tramitar un abogado de oficio para un procedimiento abierto; derivar a la oficina de vivienda si no hay un procedimiento abierto y negociar con la entidad para que no llegue a abrirse; tramitar un abogado de oficio para lo que se llama la segunda oportunidad, esto es, para que la familia no se quede sin casa y con una deuda pendiente; y, por último, tramitar un abogado de oficio para que la plusvalía de cargas de la casa no se le quede al usuario.

Para terminar, decir que con este convenio se da un paso más en este asunto, con el único fin de ayudar a las familias más afectadas.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota) y conformada con audio sesión:

“Desde GANEMOS La Carlota nos parece que cualquier medida que pueda paliar el inmenso problema que tenemos en nuestra sociedad, aunque el Director General de La Caixa diga que es una leyenda urbana, debe ser tenida en cuenta. Es importante y un punto de partida. Ahora bien, creemos que con protocolos de este tipo no se plantea solucionar el problema de raíz sino justificar socialmente que las administraciones se preocupan de la ciudadanía. Tampoco creemos que dé respuesta porque no siempre se aplica de forma estricta y no garantiza el derecho a la vivienda sobre la propiedad privada de los bancos o pública de las administraciones.

Proponemos que trabajar en serio por este problema sería que se aprobara la proposición de Ley de vivienda consensuada con la Plataforma Afectadas por la Hipoteca y que está actualmente en la mesa del congreso y dice entre otras medidas:

- Dación en pago retroactiva (entregar la casa y saldar la deuda).
- Condonaciones de deuda.
- Prohibición de embargar la vivienda habitual de una avalista.
- Moratoria de los desahucios de primera y única vivienda.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2 645F 7822 7896 3F83



4AE2645F782278963F83





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Estas cosas si realmente atajarían el problema, pero estos convenios creemos que no lo atajan.

U otras medidas a nivel local que se podrían implementar como serían:

- Declarar al municipio como libre de desahucios, de tal manera que la policía local no recibiría órdenes de ir a desahuciar a las familias.

- Que el Ayuntamiento deje de formalizar contratos y retire las cuentas con entidades bancarias que desahucian a familias.

- Que desde Servicios Sociales y el Ayuntamiento se active un protocolo antidesahucios que vaya mucho más allá y que consista en que se paralicen judicialmente las ejecuciones hipotecarias de las familias que estén en situación de especial vulnerabilidad siempre que no haya alternativa habitacional.

- Crear en el Ayuntamiento mesas de mediación donde haya representantes del Consistorio que negocien con los bancos soluciones extrajudiciales con las familias que se encuentren en procedimientos de ejecución hipotecaria.

- Poner viviendas públicas, o hacer que los bancos las pongan las suyas, con carácter de alquiler social.

Estas si son medidas que se podrían hacer y poner en marcha desde el Ayuntamiento, que se están poniendo en marcha en otros lugares.

Finalmente, y ante el afloramiento en estos últimos días de varios casos en nuestro municipio, el Ayuntamiento no puede quedarse de manos cruzadas o poniendo soluciones de muy poco alcance que no resuelven el problema de fondo, como pagar un recibo o una pequeña ayuda. No obstante y como creemos que es importante que exista este convenio, nosotros lo aprobamos.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA) y conformada con audio sesión:

“Con más de medio millón de desahucios de la primera vivienda desde el comienzo de la crisis, el convenio que hoy nos ocupa llegó muy tarde, no digamos ya de la adhesión a ese mismo convenio, dos años después de que se firmara, cosa que tendrían que explicarnos.

Según explica la plataforma de afectados por las hipotecas, ha habido casi 20.000 desahucios sólo en el tercer trimestre de este año 2017.

Así, “Según los datos del CGPJ hechos públicos en diciembre del año 2017, en el tercer trimestre de este año pasado se han presentado en los juzgados 5.518 nuevas ejecuciones hipotecarias, y se han producido 19.606 nuevos desahucios en todo el estado. Siguen bajando los derivados de ejecución hipotecaria, fruto de la “tregua” que mantiene los procedimientos paralizados en los juzgados a la espera de sendas resoluciones del tribunal de justicia de la unión europea sobre





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

las cláusulas de vencimiento anticipado y de intereses de demora. Y continúa el ascenso imparable de los desahucios como consecuencia de impago del alquiler que aumentan un 4,2%, como consecuencia de la indefensión que sufren los inquilinos a causa de las reformas de la LAU, la burbuja que están generando en los precios del alquiler el cambio a usos turísticos de viviendas que antes eran residenciales, y por supuesto de los bajos salarios que impiden cada vez más el acceso a una vivienda digna.

Esta brutal cifra de casi 20.000 desahucios, pone nuevamente de manifiesto el grave incumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones contenidas en el dictamen del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU del pasado mes de junio, en el que se establecía un plazo de 6 meses para establecer una serie de modificaciones legislativas, judiciales y sociales, que el Gobierno parece estar ignorando hasta el momento.”

Mientras, en Andalucía, los expedientes de ejecución hipotecaria, solo en viviendas, en los tres primeros trimestres de 2017 eran de 5.601, lo que nos daría una proyección anual de unos 7.500 expedientes, aparte de los expedientes en solares, comercios y otros edificios y propiedades.

Por lo tanto, aunque hay altibajos, podemos decir que están plenamente justificadas todas aquellas acciones que contribuyan a detener esta sangría que representan los desahucios de la vivienda habitual, sea por incumplimiento hipotecario, sea por impago de la renta.

Para nosotros, es evidente que lo que hay que cambiar son las leyes que rigen, tanto las condiciones del desarrollo de las hipotecas y sus condiciones de ejecución, como la protección del derecho constitucional a una vivienda digna.

La Carlota no es una isla en el mar de los desahucios, por lo que, aunque no dispongo de los datos desagregados de desahucios en nuestra localidad, sería bueno, indispensable, diría yo, que, como hemos dicho en otras ocasiones, desde el ayuntamiento nos pusiéramos manos a la obra en la disposición de un colchón de viviendas disponibles para el caso de emergencias habitacionales, que estoy seguro se producirán, más pronto que tarde, cuando acabe la moratoria judicial, qué acabara, ténganlo por seguro.

Hay que buscar los medios, bien con negociaciones con los bancos o entidades financieras, o inmobiliarias propietarias de viviendas desocupadas (por cierto, no tenemos un censo de estas viviendas desocupadas, porque el equipo de gobierno se negó a hacerlo cuando este grupo se lo planteó mediante moción) de cara a poder poner estas viviendas al servicio de la sociedad, o cualquier otra medida que garantice la posibilidad de intervención rápida de la administración local en los casos de desahucios aparejados a situaciones de pobreza o emergencia habitacional. Dicho esto vamos a aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al presente convenio, porque entendemos que no es una medida negativa, sino al contrario, es una medida positiva, aunque se queda muy corta en la solución del problema.”

Acto seguido hace uso de la palabra, don Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Quinto Portavoz del Grupo Político Municipal PP):





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

“Yo, me uno a la pregunta del compañero concejal de IU. No entiendo el por qué se trae este asunto tan tarde. Según el escrito de la FAMP, esto se remitió en marzo de 2016 y hasta hoy no se había traído al Pleno. Me gustaría que se nos diese una explicación en este Pleno.

Entrando en materia, lo que se propone es un protocolo de actuación que desarrolle el procedimiento de comunicación entre la Autoridad Judicial y los Servicios Sociales de la Consejería de la Junta y de los Ayuntamientos como este, que se adhieran al convenio.

Este convenio es específico en materia de vivienda, sobre todo en lo referente a los procedimientos de ejecución hipotecaria, también llamados desahucios, en especial de familias con vulnerabilidad o de personas con riesgo de exclusión social.

El grupo del Partido Popular ve positivo este convenio porque:

Viene a tapan una dificultad que había por las diferentes normativas existentes en materia de protección de datos.

Viene a aportar rapidez, flexibilidad y agilidad en el intercambio de información, de tal forma que será más fácil atender, ayudar o asesorar a las familias que se vean involucradas en un desahucio, en especial de las que tengan más dificultades.

El Ayuntamiento de La Carlota, de esta manera da un paso más en la protección de los ciudadanos.

Por estas conclusiones, votamos a favor de la adhesión al convenio.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a D<sup>a</sup> Raquel M<sup>a</sup> Alors Reifs, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, quien contesta afirmando que si bien es cierta la demora en llevar a cabo la correspondiente adhesión por Pleno, lo cierto es que se ha hecho efectiva en el momento en el que ha llegado a conocimiento del Ayuntamiento. No obstante, desde los servicios sociales municipales ya se venía colaborando en esta materia asesorando a familias dentro de las posibilidades, y respecto a la información, dado que se trabaja con datos protegidos lo único que puede facilitar en la relación numérica de las intervenciones en esta materia, que no han superado los 35 usuarios en todo el termino municipal. La adhesión supone un avance más en esta materia.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as; es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejal del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

#### **CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-**

##### **ASUNTOS DE URGENCIA.-**





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

**1º.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía sobre la rectificación de las tarifas de agua 2018, fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua, por error material y a solicitud de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. El Alcalde motiva la inclusión del asunto por urgencia señalando que las tarifas que se pretenden corregir, ya han sido objeto de publicación en el boletín oficial de la provincia de Córdoba, tras la tramitación pertinente, momento en el que se detecta por parte de la concesionaria su propio error.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA, y el voto a favor/en contra/abstención de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

A continuación, por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta relativa al asunto de referencia cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«EXPTE 34.0/2017 MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 21 AGUA  
RECTIFICACION ERRORES ARITMETICOS  
Expte Gex 8532/2017

### **PROPUESTA ALCALDÍA**

*D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).*

*Considerando que el Ayuntamiento de La Carlota, en uso de las facultades conferidas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) tiene establecido precio público por la prestación del servicio de suministro de agua mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal. De esta forma vista la propuesta del Concejales/as Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento de modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua, y previos los informes preceptivos, la misma fue acordada provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento fecha 27 de noviembre de 2017.*

*Dicha modificación fue sometida a información pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el BOP nº 228 de fecha 1/12/2017, en el Diario Córdoba de fecha 1/12/2017, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sin que se produjese alegación, sugerencia o reclamación alguna, según se acredita en el expediente, por lo que la aprobación hasta entonces provisional quedó definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2 645F 7822 7896 3F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

El texto definitivo de la modificación aprobada, conforme al citado procedimiento, fue publicado así mismo, en el BOP nº 15 de fecha 23/01/2018.

Con fecha 25 de enero de 2018, y registro de entrada 1031, se presenta por la mercantil Hidralia Gestión de Aguas de Andalucía, concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua, escrito donde manifiesta que el estudio económico y la propuesta de tarifas para el año 2018 del abastecimiento de agua potable que fuese entregado por dicha entidad para la elaboración del correspondiente expediente de revisión, adolece de errores aritméticos que muestran unas tarifas por importes inferiores al incremento del 1,1% propuesto.

En concreto se solicita rectificación de las siguientes cuotas variables, con los importes que, tras la rectificación quedarían como siguen:

<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO ( IVA NO INCLUIDO)</b>			
<b>Uso Doméstico General</b>			<b>Año 2018</b>
Bloque doméstico 1	De 0 a 5 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,6017
Bloque doméstico 2	Más de 5 a 12 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,8815
Bloque doméstico 3	Más de 12 a 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	1,5741
Bloque doméstico 4	Más de 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	2,3300
<b>Uso Doméstico Bonificado: Familias numerosas, pensionistas y discapacitados (según normativa)</b>			<b>Año 2018</b>
Bloque social 1	De 0 a 5 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,3042
Bloque social 2	Más de 5 a 12 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,4455
Bloque social 3	Más de 12 a 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	1,5741
Bloque social 4	Más de 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	2,3300
<b>Uso Comercial, Profesional y Cocheras Independientes de la vivienda</b>			<b>Año 2018</b>
Bloque doméstico 1	De 0 a 5 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,6017
Bloque doméstico 2	Más de 5 a 12 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,8815
Bloque doméstico 3	Más de 12 a 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	1,5741
Bloque doméstico 4	Más de 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	2,3300
<b>Uso Industrial</b>			<b>Año 2018</b>
Bloque industrial 1	De 0 a 12 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,7472
Bloque industrial 2	Más de 12 a 24 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,8815
Bloque industrial 3	Más de 24 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	1,0033

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2645F 7822 7896 3F83



4AE2645F782278963F83

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Uso Centros Oficiales			Año 2018
Bloque doméstico 1	De 0 a 5 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,6017
Bloque doméstico 2	Más de 5 a 12 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,8815
Bloque doméstico 3	Más de 12 a 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	1,5741
Bloque doméstico 4	Más de 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	2,3300

Otros Usuarios: abonados circunstanciales y esporádicos			Año 2018
Bloque doméstico 1	De 0 a 5 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,6017
Bloque doméstico 2	Más de 5 a 12 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	0,8815
Bloque doméstico 3	Más de 12 a 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	1,5741
Bloque doméstico 4	Más de 22 m3/mes	€/m <sup>3</sup>	2,3300

Tras dicha solicitud se ha comprobado que el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, en traslación a la propuesta que efectuó en su momento la citada empresa concesionaria, contiene los mismos datos erróneos, que también han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el informe emitido por el Interventor Municipal sobre el particular en el que se concluye que: “//...//. Así pues, en el caso que nos ocupa, por esta Intervención se entiende que sí puede justificarse de modo claro y preciso en el expediente administrativo que el error en las cuantías se trata, efectivamente, de un error, y no se pretende alterar el sentido del acuerdo administrativo, en definitiva, la subida de tarifa del 1,1%. Por todo ello, se ha de corregir, la tabla por Cuota Variable o de consumo aprobada y publicada//...//” debiendo, en consecuencia, procederse a su nueva publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: “//...//  
**2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.**

En atención a lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Rectificar el cuadro de las cuotas variables o de consumo, dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 21 reguladora del precio público por prestación del servicio de suministro de agua, que se insertaba en el acta de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2017 y que, en consecuencia, quedaría redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6º. - Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación del sistema Tarifario contenido en los apartados siguientes, entendiéndose por sistema tarifario el conjunto de conceptos relacionados a

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2 645F 7822 7896 3F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

continuación que conforman el importe total que el contribuyente debe pagar, en orden a la consecución y mantenimiento del equilibrio económico y financiero de la Corporación para la prestación del servicio de suministro.

#### SISTEMA TARIFARIO:

La tarifa se compone de una "Cuota Fija o de Servicio" que cubre parte de los gastos fijos del servicio y de una "Cuota Variable o de Consumo" diferenciada por bloques.

**Cuota fija o de servicio:** Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

**Cuota variable o de consumo:** Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se aplicará la tarifa que a continuación se detalla:

**Tarifa de bloques crecientes:** El consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplican precios cada vez más elevados.

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) **Suministros para usos domésticos:** Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

b) **Suministros para otros usos:** Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

b.1) **Suministros para usos comerciales:** Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

b.2) **Suministros para usos industriales:** Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

b.3) **Suministros para Centros Oficiales:** Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

b.4) **Suministros para otros usuarios:** Se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuyo actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.

La calificación de un suministro como industrial se realizará a instancia del interesado y requerirá que la actividad para la cual se solicita dicho suministro, esté legalmente establecida, requiriéndose, entre otros, los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- Licencia de Apertura.
- Informe favorable de la Policía Local.

**ESTRUCTURA Y VALORES DEL SISTEMA TARIFARIO:**

**- Cuota fija o de servicio:**

<b>CUOTA FIJA o DE SERVICIO (IVA NO INCLUIDO)</b>	<b>€/mes</b>
Uso Doméstico	3,3077
Uso Doméstico Bonificado: Familias numerosas, pensionistas y discapacitados (según normativa)	3,3077
Uso Industrial	6,4548
Uso Comercial, Profesional y Cocheras Independientes de la vivienda	3,3077
Uso Centros Oficiales	3,3077
Otros Usuarios: abonados circunstanciales y esporádicos	3,3077

**- Cuota Variable o de consumo:**

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO  
(IVA NO INCLUIDO)**

<b>Uso Doméstico General</b>		<b>€/ m3</b>
Bloque 1	De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,6017
Bloque 2	Más de 5 a 12 m <sup>3</sup> /mes	0,8815
Bloque 3	Más de 12 a 22 m <sup>3</sup> /mes	1,5741
Bloque 4	Más de 22 m <sup>3</sup> /mes	2,3300

<b>Uso Doméstico Bonificado: Familias numerosas, pensionistas y discapacitados (según normativa)</b>		<b>€/ m3</b>
Bloque 1	De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,3042
Bloque 2	Más de 5 a 12 m <sup>3</sup> /mes	0,4455

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2645F782278963F83



4AE2645F782278963F83

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Bloque 3	Más de 12 a 22 m <sup>3</sup> /mes	1,5741
Bloque 4	Más de 22 m <sup>3</sup> /mes	2,3300

Se aplicará el bloque 1 del uso doméstico bonificado "Familias numerosas, pensionistas y discapacitados" a las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- El abonado sea jubilado o pensionista y los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2 veces el IPREM.
- Algunos de sus miembros sea discapacitado con minusvalía igual o superior al 33 % y que los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2 veces el IPREM.

El solicitante debe ser el abonado del Servicio de Agua Potable.

Se aplicarán los bloques 1 y 2 del uso doméstico bonificado "Familias numerosas, pensionistas y discapacitados" a las unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- Familias numerosas en las que los ingresos de toda la unidad familiar sean inferiores a 2,5 veces el IPREM. El solicitante debe ser el abonado del Servicio de Agua Potable.

La tarifa recogida en el uso doméstico bonificado "Familias numerosas, pensionistas y discapacitados" solo se aplicará en la vivienda utilizada como domicilio habitual y debiendo estar empadronado el beneficiario de la misma y presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud.
- Fotocopia DNI de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- Fotocopia Libro de Familia y de Familia Numerosa, en su caso.
- Fotocopia del último recibo de agua abonado.
- IRPF del último año declarado o autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria para las unidades familiares que no tengan obligación de presentar dicha declaración.
- Fotocopia del certificado de IASS o documento equivalente de la minusvalía alegada.
- Fotocopia del justificante de ser jubilado/a o pensionista.
- Certificado de empadronamiento histórico.

En caso de ser concedida, la tarifa se aplicará a partir del siguiente trimestre al que se haya presentado la solicitud y tendrá un período máximo de cuatro trimestres. Anualmente hay que solicitar la renovación del derecho a esta tarifa, presentando la documentación actualizada. Para la aplicación de estas tarifas se considerará el último IPREM publicado.

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO (IVA NO INCLUIDO)**

Uso Comercial, Profesional y Cocheras Independientes de la vivienda		€/ m3
Bloque 1	De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,6017
Bloque 2	Más de 5 a 12 m <sup>3</sup> /mes	0,8815
Bloque	Más de 12 a 22 m <sup>3</sup> /mes	1,5741

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2645F782278963F83



4AE2645F782278963F83

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_cifov\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

3		
Bloque 4	Más de 22 m <sup>3</sup> /mes	2,3300

Uso Industrial		€/ m3
Bloque 1	De 0 a 12 m <sup>3</sup> /mes	0,7472
Bloque 2	Más de 12 a 24 m <sup>3</sup> /mes	0,8815
Bloque 3	Más de 24 m <sup>3</sup> /mes	1,0033
En los casos en que la medida de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 350 m <sup>3</sup> mensuales se liquidará con carácter mensual		

Usos Centros Oficiales		€/ m3
Bloque 1	De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,6017
Bloque 2	Más de 5 a 12 m <sup>3</sup> /mes	0,8815
Bloque 3	Más de 12 a 22 m <sup>3</sup> /mes	1,5741
Bloque 4	Más de 22 m <sup>3</sup> /mes	2,3300

Otros Usuarios: abonados circunstanciales y esporádicos		€/ m3
Bloque 1	De 0 a 5 m <sup>3</sup> /mes	0,6017
Bloque 2	Más de 5 a 12 m <sup>3</sup> /mes	0,8815
Bloque 3	Más de 12 a 22 m <sup>3</sup> /mes	1,5741
Bloque 4	Más de 22 m <sup>3</sup> /mes	2,3300

### CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)

Según el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2 645F 7822 7896 3F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	
Todos los usos	
Calibre Contador mm	€
15	67,6789
20	93,5480
25	119,3856
30	145,2758
40	196,9720
50	248,8156
60	300,4064
80 y mayores	403,8199

#### VERIFICACIÓN DEL CONTADOR POR LABORATORIO OFICIAL.

A petición del usuario, y conforme a lo establecido en el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA) previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

<b>DEPÓSITO DE VERIFICACIÓN DE CONSTADORES (IVA NO INCLUIDO)</b>	
Todos los usos	
Calibre Contador mm	€
13 y 15	64,4781
20	79,1447
25	102,8017
30	117,4472
40	149,1404
50	259,6035
65	293,0835
80	295,7435
100	325,8735
125	328,4735
150	337,8735

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de La Carlota procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.

Si el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procederá devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrán la consideración de definitivos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural***CUOTA DE RECONEXIÓN (IVA NO INCLUIDO)**

Es la contraprestación económica que la Entidad suministradora puede exigir por el restablecimiento del servicio al usuario que ha sido privado del mismo por las causas legítimas establecidas.

<b>CUOTA DE RECONEXIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	<b>€</b>
Todos los usos	57,3502

**FIANZAS**

Las fianzas se justifican para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado.

<b>FIANZAS (IVA NO INCLUIDO)</b>		
<i>Uso Doméstico y Bonificado (Familias numerosas, pensionistas y discapacitados, según normativa)</i>	<i>Calibre Contador mm</i>	<i>€</i>
	15	43,9681
	20	58,6347
	25	73,3117
	30	87,9572
	40	117,2904
	50 y mayores	146,6235
<i>Uso Industrial</i>	<i>Calibre Contador mm</i>	<i>€</i>
	15	92,5477
	20	123,4075
	25	154,2568
	30	185,1060
	40	246,8256
	50 y mayores	308,5453
<i>Uso Comercial, Profesional y Cocheras independientes de la vivienda</i>	<i>Calibre Contador mm</i>	<i>€</i>
	15	43,9681
	20	58,6347
	25	73,3117
	30	87,9572
	40	117,2904
	50 y mayores	146,6235
<i>Uso Centros Oficiales</i>	<i>Calibre Contador mm</i>	<i>€</i>
	15	43,9681
	20	58,6347
	25	73,3117
	30	87,9572
	40	117,2904
	50 y mayores	146,6235
<i>Otros Usuario: abonados circunstanciales y esporádicos</i>	<i>Calibre Contador mm</i>	<i>€</i>
	15	43,9681
	20	58,6347

20

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2645F782278963F83



4AE2645F782278963F83

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

	25	73,3117
	30	87,9572
	40	117,2904
	50 y mayores	146,6235

### DERECHOS DE ACOMETIDA (IVA NO INCLUIDO)

El artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua define los derechos de acometida como la compensación económica tendente a nivelar las inversiones que han de llevar a cabo las Entidades Suministradoras tanto en la ejecución de la acometida como en las ampliaciones y modificaciones de la Red de Distribución que fuesen necesarias para asegurar el nuevo suministro y la permanencia de sus características de caudal y presión en los suministros preexistentes.

Todos los usos	€/mm
Parámetro A	6,7594

Todos los usos	€/litros/Segundo
Parámetro B	67,5420

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80



**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a Hidralía, gestión integral de aguas de Andalucía, SA y al Área de Hacienda y al Servicio Municipal de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (26-01-2018) y firmas electrónicas].»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien señala que su grupo Ganemos La Carlota, y con independencia del error técnico, se opone a la subida y privatización de un bien esencial como es el agua. Entiende que la subida no está debidamente justificada y su gestión privada siempre supone un perjuicio para los ciudadanos/as. Así mismo, señala que resulta trámite obligado la aprobación de las tarifas desde la Junta de Andalucía, siendo nulas aquellas que no puedan ser objeto de justificación. Por tanto, su voto es contrario a la subida y también a la corrección del error producido.

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta que el grupo de IU ya expreso su negativa a la subida en el pleno en el que fue tratado dicho asunto, por lo que se reitera en su argumentario en contra de la privatización de este servicio. Sin embargo, se aprueba la subsanación del error, dejando constancia indubitada de su postura contraria a la subida.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2645F782278963F83



4AE2645F782278963F83

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Seguidamente don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, toma la palabra, quien señala su intención de no reiterar su posición en relación con este asunto igualmente clara y expuesta en el correspondiente Pleno, sin perjuicio de que se estime necesario aprobar la corrección del error puesto de manifiesto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto en contra de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

*«En este momento abandona la sesión D. Doroteo García Crespo, Interventor Accidental de Fondos del Ayuntamiento.»*

#### MOCIONES.-

**1º-** Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, presentado por D. Orestes Muñoz Ortiz, Portavoz del Grupo Político Municipal PP, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 824, con fecha 20 de enero de 2018, para la inclusión de una moción para apoyar y defender la prisión permanente revisable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, se somete a debate y votación el asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, concede el uso de la palabra a D. José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, quien explica los motivos de la moción presentada por su grupo, y la necesidad social y legal de apoyar la prisión permanente revisable, por la gravedad de los cuatro tipo de delitos a los que se aplica, cuyo tenor literal de dicha moción es transcrito a continuación:

*“Moción que presenta el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de La Carlota, para apoyar y defender la prisión permanente revisable.”*

*El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo previsto en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, desea elevar al pleno municipal la siguiente moción:*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Exposición de motivos

la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de "pena definitiva" en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederación de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2645F782278963F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal/Provincial/Insular/Foral Popular presenta la siguiente moción:

El Ayuntamiento de La Carlota manifiesta:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

En La Carlota, a 20 de enero de 2017. Orestes Muñoz Ortiz. Portavoz del Grupo Municipal Popular de La Carlota.”

Acto seguido, por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra don Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota) y conformada con audio sesión:

“Desde GANEMOS La Carlota leyendo la moción, lo que realmente creemos que preocupa a la ciudadanía es el paro y la precariedad laboral (el paro es el doble que en la UE, los contratos tienen una duración media de 53 días o que 1 de cada 4 contratos dura 5 días), la igualdad social (la brecha salarial entre hombres y mujeres es del 20%), los servicios sociales (mueren 100 personas dependientes al día sin recibir prestación) o corrupción (anualmente nos cuesta a la ciudadanía española 90.000 millones de euros). Me hubiera gustado que se trajera algo que realmente preocupa a la población.

La moción que debatimos hoy a propuesta del Partido Popular, nos emplaza a discutir y pronunciarnos sobre la cuestión de la pena de prisión permanente revisable, también llamada (sin la suerte de eufemismos con la que ustedes lo cubren todo), cadena perpetua.

Algunos datos:

España cuenta con la mayor tasa de personas reclusas de Europa Occidental, y una de las







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

tasas de criminalidad más bajas de la UE. De media casi un año más de cumplimiento de cárcel respecto a la UE y penas de hasta 40 años de prisión, mucho más elevadas en el tiempo que las de los países de nuestro entorno. Estas largas condenas existentes en el ordenamiento jurídico español para delitos muy graves o no graves con reincidencia, junto a la eliminación del principio de reinserción social que ha de tener cualquier condena y con el que acaba la cadena perpetua, ha llevado a más de 60 catedráticos de Derecho Penal de 33 universidades españolas a manifestarse en contra de la prisión permanente revisable.

Además, todos los estudios criminológicos confirman que no es cierto que una mayor dureza de la pena disuada de la comisión de nuevos delitos. Estudios demuestran que existe un grave desconocimiento de las penas en España y que el 52.4% de la población se muestra en contra de la cadena perpetua en cuanto se le aporta un elemento de reflexión.

Los argumentos que se esgrimen para tratar hoy de paralizar la Proposición No de Ley aprobada en el Congreso de los Diputados el pasado mes de octubre están, a todas vistas, cargados de un sensacionalismo que sólo pretende, una vez más, utilizar de manera torticera y cruel el sufrimiento de los familiares de las víctimas de los delitos más graves, para darles a ustedes un puñado de votos.

Dejen de tratar a la ciudadanía de este país como marionetas al servicio de sus intereses y hablemos de lo que a ustedes se les olvida contar relativo al tema que nos ocupa.

La prisión permanente revisable, que ustedes aprobaron el 30 de marzo de 2015 en solitario y sin escuchar absolutamente a nadie, no es más que otra estratagema suya que convierte sencillamente en moneda de cambio al dolor en votos.

De nuevo vuelven a utilizar casos como el de Diana Quer para, en vez de ir a la raíz de los problemas y dotar de medios policiales y judiciales a la investigación y detención en los casos de personas desaparecidas, imponer su falsa moralina a golpe de privación de libertad perpetua.

También una vez más, hacen uso de su típica lectura restrictiva de la Constitución Española, de la que parecen sólo conocer artículos como el 155. Recuerden que en la misma se protegen los derechos humanos (art.10), el principio de legalidad (artículo 9), la prohibición de las penas o tratos inhumanos y degradantes (artículo 15) y el principio de reinserción (artículo 25.2).

Y por último, para rematar sus argumentos jurídicos altamente demagógicos, nos dicen que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos no tiene problema en reconocer a aquellos países europeos que también recogen la cadena perpetua. Lo que parece olvidárseles contar es que el marco temporal en el que se aplica esta pena es menor al que ustedes establecieron, y tampoco nos cuentan que el mismo Tribunal Europeo ha condenado a los estados que no han establecido un marco real y efectivo de salida para el reo.

Nos hablan ustedes aquí de que la ciudadanía española ha manifestado su apoyo a la cadena perpetua en aras de una supuesta garantía de la seguridad, los derechos y las libertades pero... ¿qué medidas han propuesto ustedes para garantizar su seguridad?: ¿un pacto de estado contra la violencia de género que no reconoce como violencia machista a la que acontece fuera de la familia o la pareja y que carece de fondos para que la lucha contra ella sea efectiva y no una mera pantomima?; ¿una bien conocida "ley mordaza" o, como ustedes la maquillaron, "Ley de protección de

25

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2645F782278963F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

la seguridad ciudadana” que... protege tanto los derechos y libertades que pronto tendremos las cárceles llenas de twitteros?; ¿o qué nos dicen del famoso “Centro Nacional de Desaparecidos”? que carece de estructura orgánica autónoma y, por tanto, no cuenta con una partida presupuestaria específica en los Presupuestos, que sólo trabajan nueve personas, incluido un director, entre las que no consta ninguno de los policías que integraban la extinta Brigada de Análisis y Revisión de Casos. En definitiva, otra vez nos demuestran su increíble incapacidad para gobernar, en este caso, para proponer.

¿De verdad con todo esto ustedes van a seguir interpretando el papel de defensores de la seguridad y la libertad? Dejen de tapar sus miserias y no utilicen algo tan serio como las libertades, los derechos y la seguridad de todos los seres humanos, para contarnos su cuento particular sobre las maravillas de la prisión permanente revisable.

Los casos como el de Diana Quer y tantos otros que ustedes han utilizado en el pasado para manipular la opinión pública respecto a la cadena perpetua, son fruto de agresiones y violencias machistas, violencias que ustedes tratan con total impunidad y que se niegan incluso a reconocer. Así que no, no jueguen con los sentimientos de las víctimas ni con la ciudadanía. La confianza en la Administración de Justicia y en que este tipo de casos se resolverán consiste en dotar a la misma de medios humanos y materiales que sean efectivos, no de encerrar a personas de por vida. No aprobación.”

A continuación toma la palabra, don Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por el Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA) y conformada con audio sesión:

“La pena permanente revisable, eufemismo de cadena perpetua, fue reintroducida por el PP en la reforma del Código Penal que se realizó en el año 2015. Esta pena fue abolida durante la dictadura del general Primo de Rivera en 1928 y excluida de todas las modificaciones legislativas posteriores. Es decir, el código penal aprobado por el PP nos retrotrae a una situación de hace casi un siglo.

Según el abogado Manuel Pacheco Gallardo del Ilustre Colegio de Abogados de Vizcaya

La pena de prisión permanente revisable conlleva el cumplimiento íntegro de la pena de privación de libertad durante un periodo de tiempo que oscila entre los veinticinco y los treinta y cinco años, dependiendo de que la condena sea por uno o varios delitos, o de que se trate de delitos terroristas. Según la Exposición de Motivos, “para la revisión de la prisión se establece un doble régimen. Cumplida una parte de la condena que oscila entre 25 y 35 años de condena, se podrá revisar esa pena.

Cabe señalar que el Consejo de la Abogacía Española considera inconstitucional la prisión permanente revisable, porque no se fija un límite de cumplimiento de la pena de prisión, lo que vulneraría los artículos 10, 15 y 25 de la Constitución Española. Por su parte, el Informe aprobado por el Pleno del CGPJ también cuestiona la constitucionalidad de la pena en relación al artículo 25.1 CE. Además, el voto particular de la vocal Sra. Uría Etxeverría y de cinco vocales extiende esa tacha al artículo 25.2 de la Constitución.

El artículo 25 es determinante al establecer que las penas privativas de libertad se han de orientar a la reeducación y reinserción social de los penados. Por lo tanto, toda pena que no cumpla

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2645F782278963F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

este requisito atentaría contra el artículo 15 de la CE (que repudia cualquier trato inhumano y degradante) y sería contraria a la dignidad de la persona, a los derechos inviolables que le son inherentes y al libre desarrollo de la personalidad, recogidos en el artículo 10.

La prisión permanente revisable deja fuera de juego la reeducación y la reinserción del reo, al quedar supeditadas a que éste vuelva a ser "juizado" para que, después de cumplir una parte de la condena, se le otorgue o no el derecho a la libertad.

La Constitución vincula absolutamente al legislador vetándole el establecimiento de penas radicalmente contrarias a la reinserción social, como lo es la prisión permanente revisable.

Esto tiene especial relevancia en el caso de las penas de larga duración ya que, en virtud de los límites concursales del art. 76 del Código Penal, se podría alcanzar un límite máximo de cumplimiento de cuarenta años, algo a todas luces excesivo y contradictorio con el principio de resocialización. Así lo ha venido señalando el Tribunal Supremo en numerosas sentencias, entre ellas:

– STS 7-3-1993 "...no puede conseguirse o es muy difícil la consecución del mandato constitucional de resocialización cuando se produce, en función de las circunstancias, una excesiva exasperación de las penas. La legalidad constitucional debe prevalecer sobre la ordinaria; una privación de libertad muy superior a treinta años sería un tratamiento inhumano por privar de la oportunidad reinsertadora".

Desde el principio, IU manifestó su rotunda oposición a esta medida por los siguientes motivos

Resumiendo:

1- Vulnere derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución ya que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social". La prisión permanente revisable vulnera claramente este principio constitucional pues difícilmente esta pena dejará lugar a la resocialización por mucho que se prevea una incierta revisión de la misma a los 25, 28, 30 o 35 años, según los casos.

2- La indeterminación de esta revisión no garantiza ningún horizonte de libertad y genera una gran inseguridad jurídica. Parece que volvamos con esta pena a las ya olvidadas sentencias indeterminadas, contrarias a los principios fundamentales de un derecho penal liberal y garantista, y que tantos abusos produjeron en otros sistemas penales.

3- La pena que introdujo la reforma del Partido Popular es contraria al principio de humanización de las penas, recogido en el artículo 15 de la Constitución, que proscribía la imposición de sanciones inútiles que tengan solo un fin de castigo, así como a la dignidad de la persona garantizada en el artículo 10 de nuestra Carta Magna.

4- El concepto de justicia, entendida como venganza o expresión de los sentimientos de odio y repulsa de la sociedad, no es un concepto aceptable en un Estado social y democrático de derecho. El argumento de la proporcionalidad no justifica la cadena perpetua, si no es desde una visión propia de la Ley del Talión de la justicia, incompatible con nuestro Estado de Derecho.

En fin, hay un montón de razones más que por motivos de tiempo no voy a poder desgranar,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2 645F 7822 7896 3F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

pero si voy a decir que

El objetivo del PP cuando introdujo la prisión permanente revisable no se fundamentó, de acuerdo con el análisis de las cifras, en un criterio jurídico de mayor efectividad en la lucha contra la delincuencia sino en un criterio electoral basado en ciertos casos muy mediáticos que pusieron de manifiesto que proyectar una imagen de mano dura da réditos electorales. Es uno de los ejemplos más claros de populismo punitivo. El Código Penal dejó de ser un instrumento de política criminal para convertirse en otro de agitación y propaganda.

Por lo tanto, no necesitamos una cadena perpetua adicional a la que de hecho ya tenemos con la pena de 40 años de prisión.

Y terminaré diciendo que, si estuviéramos en un aula universitaria, estudiando ciencias políticas, podríamos poner esta moción como el ejemplo perfecto de oportunismo político, aprovechando acontecimientos recientes, deplorables y repugnantes, para situar el debate fuera de la serenidad y sensatez que requiere. A mí no me sorprende, pero no deja de indignarme este comportamiento hipócrita del partido más corrupto de Europa, que intenta darnos lecciones de moral.

Nuestro voto, por tanto, es en contra de la moción.”

Acto seguido hace uso de la palabra, doña Carmen Suanes Crespo, Portavoz Suplente del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente (intervención facilitada a Secretaría por la Portavoz Suplente del Grupo Político Municipal PSOE) y conformada con audio sesión:

“Desde el grupo del PSOE, queremos manifestar en primer lugar y para que no quede margen alguno para las especulaciones, nuestra más profunda solidaridad por las víctimas de cualquier tipo de hecho delictivo y por sus familias, así como el completo rechazo y repulsa por los crímenes atroces que han motivado tanto la introducción en el Código Penal español de la prisión permanente revisable, como el debate sobre su derogación.

Este debate no trata sobre si se está con o en contra de víctimas o criminales, porque sería reducir al absurdo un debate de gran trascendencia en un estado de derecho como el nuestro. Es obvio que las fuerzas democráticas deben estar siempre del lado de las víctimas, pero también lo es, sin que ello sea contradictorio, que deben defender la constitucionalidad de las leyes.

La figura de la Prisión Permanente Revisable introducida en el año 2015 por la mayoría absoluta del PP en el Congreso está recurrida ante el TC por contradecir entre otros artículos el 25.2 de la CE que establece: “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados.”

Nuestro derecho penal tiene como objetivo el de proteger determinados bienes jurídicos y para ello, el estado tiene la legitimidad de imponer penas por la comisión de las conductas tipificadas en el Código Penal. En todo caso, además del carácter propiamente punitivo de las penas, el fin último de estas debe ser el de reeducar y reinserir al reo en la sociedad. Las penas no pueden convertirse en una venganza indefinida del Estado, sino que, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, debe existir siempre la posibilidad cierta de recobrar la libertad y poder reinserirse en la sociedad. Posibilidad que según la configuración actual de la PPR queda supeditada a circunstancias inciertas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Por otro lado, hay que destacar que la figura de la PPR es innecesaria en el derecho penal español, ya que desde el año 2002, el CP del 95, ha venido siendo reformado, para el endurecimiento progresivo, tanto de las penas, como de los plazos mínimos de cumplimiento antes de poder acceder a beneficios penitenciarios. De forma que antes de la introducción de la PPR ya se preveía la posibilidad de imponer penas de hasta 30 o incluso 40 años, en caso de concurso con otros delitos, siendo posible, en los casos más graves, el cumplimiento íntegro de las penas. No debe olvidarse, por último, que las penas deben ser proporcionadas, algo perfectamente justificable conforme a la regulación anterior del CP, pero imposible de cumplir en el caso de una cadena perpetua que es a lo que aspira el PP en este caso.

Creemos que desde el PP se está utilizando políticamente la repercusión social que han tenido determinados casos atroces de asesinatos y violaciones para alentar el apoyo a la prisión permanente en un país como España en el que la tasa de asesinatos es de las más bajas del mundo, por lo que parece que lo único que se persigue son réditos electoralistas. Coincidimos con los grupos de Ganemos e IU, en que la seguridad a la ciudadanía se garantizaría con medidas de prevención de los delitos, pero no con mayores medidas represivas.

Por todo ello, el voto del grupo del PSOE es en contra de la aprobación de la moción presentada por el grupo popular.”

Seguidamente don José Carlos Pedraza Reyes, Cuarto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, contesta a los grupos, que imaginaba las posturas contrarias ya que todos han puesto de manifiesto su argumentario político conforme a las directrices a nivel nacional de sus partidos. Sin embargo, la realidad nos demuestra casos en los que sería de justicia su aplicación. Por otra parte, denota una confusión en los argumentos esgrimidos desde el resto de grupos políticos, pues confunden los motivos de la modificación del código penal, y los conceptos de aplicación y ejecución de una pena, olvidando que su aplicación es para delitos muy concretos. Tampoco se puede obligar a una penado a su reinserción, cuestión esta de la que también debe desligarse, al mismo tiempo que para conseguir este fin último existen otros mecanismos legales. Tampoco se trata de una cadena perpetua ya que su propia terminología determina su posibilidad de revisión, ni puede considerarse contraria a los derechos humanos puesto que se trata de defender el derecho a la vida. Pone como ejemplo de este último comentario, el caso Bretón, anterior a la modificación del Código penal, y quien podrá ser puesto en libertad en 12 años, cuando, si por el contrario, le hubiese sido aplicable la prisión permanente revisable, en ningún caso lo haría antes de los 25 años. Por último y pesar de que ya conoce las opiniones de los grupos solicita que se realice la votación a mano alzada, como en otras mociones.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria (a mano alzada) el punto, acordándose, con el voto de dieciséis (16) concejales/as presentes, es decir, el voto en contra de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto en contra de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA; y el voto en contra de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la no adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

### **QUINTO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017.-**

El Sr. Alcalde-Presidente indica que con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía los miembros de la Corporación se dan por enterados, de las dictadas en los meses de Noviembre y Diciembre de 2017, siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 2809 al 3119, ambos inclusive, del mes de Noviembre de 2017.
- Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas con los números 3120 al 3461, ambos inclusive, del mes de Diciembre de 2017.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de dieciséis (16) Concejales/as, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU-LVCA, y un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, quedó informado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2017.

### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/as señores/as miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas, indicando que junto a la convocatoria de esta sesión les ha sido entregada a los/las Concejales/las las respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la anterior Sesión Ordinaria del día 27 de noviembre de 2017 y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

#### **“CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

#### **GRUPO IU**

*D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula los siguientes ruegos y preguntas:*

*Se han quitado los carteles de prohibido perros en algún parque, no sabemos si ha sido por parte del ayuntamiento o que a alguien les molestaban. Cuál es el motivo? Se podrían habilitar parques vallados al lado para que las personas que tienen niños y perros los pudieran tener cerca y vigilarlos a la vez.*

*Las señales se quitaron tras un incidente con un menor, al hacer una manipulación inadecuada. Estamos viendo otro sistema para tratar de evitar una situación parecida.*

*Ya que tenemos al concejal de educación en el plenario, nos gustaría que nos aclarara aquí y ahora cuántas horas de calefacción tienen los centros educativos de nuestro pueblo y si todos tienen el mismo tiempo de calefacción.*

*Contestada en sesión plenaria.*

*¿Se están llevando a cabo desde el ayuntamiento campañas escolares sobre violencia de género?*

30

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2 645F 7822 7896 3F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Contestada en sesión plenaria.

Ahora que llega Diciembre y, con él, el cierre de la piscina, se aprovecha para el mantenimiento y vaciado de piscina, nos preguntamos. No habría alguna manera de aprovechar esa agua, que iría al desagüe, y verterla a los depósitos de los huertos familiares o donde proceda?

En realidad no ha sido necesario vaciar la piscina, ya que conforme a la normativa vigente al respecto, semanalmente se va renovando un determinado porcentaje de agua que garantiza que se cumpla en todo momento con los parámetros mínimos de salubridad. En todo caso, es probable que el año que viene sí sea necesario vaciarla para limpiar el interior de los vasos. Si así se tuviera que hacer, para poder reutilizar el agua para riego, debería almacenarse durante tres días sin la adición de cloro ni otros productos químicos. En este supuesto, el problema ante el que nos encontraremos es precisamente el de su almacenamiento.

En agosto dimitió gran parte del consejo local de participación ciudadana, nos preguntamos cuándo se va a elegir un nuevo consejo y si os parece, podíais dar alguna explicación del porqué de esa dimisión en bloque.

Con fecha 18 de enero de 2018, se constituyó el nuevo consejo de participación ciudadana, con su directiva. Algunos miembros del anterior consejo dimitieron señalando motivos personales.

¿Cuándo se van a rebajar los saltos en las calle, para cumplir con la normativa?

A tal efecto, existe una "Instrucción técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta en carreteras de la Red de Carreteras del Estado" cuyo ámbito de actuación son las carreteras del Estado. Esta instrucción, de no obligado cumplimiento en el ámbito municipal, es posterior a la instalación de algunos reductores de velocidad, sin que les afecte, tanto anteriormente, como en la actualidad. Aun así, desde aparición de la instrucción, nos acogemos a sus indicaciones.

¿Se están llevando a cabo iniciativas concretas para el fomento de cooperativas para crear empleo?

El Ayuntamiento está apostando por la creación de empresas en el municipio con el fin de crear empleo. Por ejemplo, con el programa *Emprende por tu pueblo*. Además, colaboramos con el CADE con el fin de ayudar a los emprendedores a iniciar su actividad, en todas sus maneras de gestión.

## GRUPO PP

D. Sebastián Giraldo Granados, Quinto Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

¿A qué se va a destinar o se ha destinado ya la subvención de la Diputación de Córdoba, destinada a equipos inventariables de protección civil de La Carlota?, que asciende a 2.023 €.

Con esta aportación se ha adquirido material para el funcionamiento de Protección Civil.

2.- ¿En qué estado se encuentran los acuerdos alcanzados de la moción aprobada sobre la climatización de los colegios? ¿Se ha dado algún paso en los dos últimos meses?

El presupuesto de 2018 recoge una partida para actuar en los colegios en este sentido.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

3.- ¿Qué actuación se ha llevado a cabo sobre los excrementos de las palomas en la zona de correos y alrededores de la policía local?

*Se ha optado por una técnica de control de población de palomas, con el objeto de reducir su número mediante la esterilización.*

4.- En la Carlota.com se hizo una entrevista al concejal Alfonso Gálvez, donde éste comentó que tenía documentación que demuestra la mala gestión del personal del Ayuntamiento y que el Alcalde es conocedor de ese asunto. Pide explicaciones.

*Contestada en sesión plenaria.*

D. Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Me gustaría que nos hicieran llegar al grupo municipal del partido popular, lo que es el presupuesto detallado, con ingresos y gastos, de lo que es la feria agrícola-ganadera que se celebró aquí en nuestro pueblo.

*También he tenido constancia de que en ella misma, se produjo un robo. Esta feria contaba con seguridad pero se les permitió verbalmente a las empresas expositoras que participaron que tuviesen allí sus cosas hasta el lunes. Y la noche del domingo al lunes se produjo un robo llevándose artículos que había estado expuestos en la feria como aceite y otros elementos, como frigoríficos. ¿Me gustaría saber las diligencias en qué estado se encuentran?*

*En su momento, se dio parte al seguro para que iniciaran los trámites para resarcir a las empresas perjudicadas y se espera en breve la respuesta favorable al respecto."*

**A continuación los/las Concejales/as formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

D. Francisco Javier Mengual Morales, Portavoz del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Las instalaciones deportivas en La Carlota siempre han sido pioneras y el orgullo del equipo de gobierno municipal. En la actualidad, y tras el paso de varios años, encontramos que se empiezan a deteriorar causando graves problemas a la cantidad de usuarios y usuarias que cada día las utilizan. Concretamente hablamos de las instalaciones del Estadio Municipal donde hemos comprobado el mal estado del césped artificial (que está causando lesiones y caídas importantes), cristales rotos en las instalaciones durante mucho tiempo, materiales y estructuras metálicas que no tienen nada que ver con las instalaciones deportivas en las que están, etc... ¿Tiene el Equipo de Gobierno pensado algún plan de intervención en dicha instalación vía presupuestaria o subvención para poner el Estadio en el lugar que se merece por el uso continuado que tiene?

- ¿Por qué este año con ordenanza contra la quema de rastrojos se ha quemado más superficie que nunca? ¿No haría falta otro tipo de intervenciones más formativas o educativas?

- ¿Cuándo nos van a facilitar la petición de información realizada el 19 de septiembre de 2016 relativa a las ayudas, subvenciones o inversiones públicas MUNICIPALES para el diseño, adecuación, homologación y/o puesta en valor de senderos para uso turístico-deportivo en el término municipal aludiendo a concepto, cantidad y fecha?







EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- Sugerimos que se haga un estudio de los veladores que hay instalados en las terrazas de algunos establecimientos pues en algunos de ellos se ocupan en su totalidad aceras impidiendo el tránsito de personas o impiden la visibilidad en cruces de calles que provocan accidentes de vehículos.

- Sugerimos que se ilumine el cruce de la carretera que va hacia Fuente Palmera con la salida de la Ronda Este y la incorporación de la antigua nacional IV.

D. Juan Carlos Molina Alcántara, Portavoz del Grupo Político Municipal IULV-CA, formula los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

Por el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad de los centros públicos.

Necesidad de aparcamientos para discapacitados en el campo de fútbol.

En el pleno de septiembre se aprobó, por unanimidad, una moción sobre violencia de género en la que se acordó la realización de una serie de actuaciones como la colocación de mupis informativos en la entrada del municipio, con el eslogan "Municipio Libre de Violencias Machistas" o similar, pregunta si se han colocado estos mupis o carteles publicitarios y si no se han colocado, ¿por qué razón?

Ruego.-

Que se estudie la construcción de un acerado en la Avda. Córdoba de El Arrecife, en su margen derecha de norte a sur.

D. Miguel A. Cardoso Martínez, Tercer Portavoz Adjunto del Grupo Político Municipal PP, formula las siguientes preguntas:

Sobre el estado de deterioro del césped del campo de fútbol.

Sobre la adecuación de la prolongación de la calle Santa Elena que se utiliza como un aparcamiento quedándose en muy mal estado cuando llueve la zona.

Acto seguido pide la palabra, doña D<sup>a</sup> Carmen Suanes Crespo, Concejala-Delegada del Área de Deportes, para contestar las cuestiones en torno a las reparaciones del campo de fútbol, señalando que mantuvo una reunión con la directiva para que le fuese facilitado un listado de deficiencias, encontrándose muchas de ellas ya reparadas. No obstante, en lo que atañe al césped artificial, ciertamente se encuentra deteriorado, pues está pensado para tener una durabilidad determinada, y aunque se han extremado los cuidados del mismo, no puede olvidarse el alto índice de actividad que recibe a diario. Por otra parte, su sustitución resulta muy costosa y de momento no se ha podido obtener financiación adecuada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

Código seguro verificación (CSV) 4AE2645F782278963F83



4AE2645F782278963F83



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

las veintiuna horas y doce minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí la Secretaria General la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE**

**Antonio Granados Miranda.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**M<sup>a</sup> Carmen Molina Cantero.**

*(Firmado electrónicamente)*



www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por La Secretaria el 21/2/2018

Firmado por Alcalde el 22/2/2018

**Código seguro verificación (CSV)** 4AE2 645F 7822 7896 3F83



4AE2645F782278963F83